



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

ORDENANZA N° 144

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

Considerando:

Que, La Constitución de la república del Ecuador en sus artículos 239 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 2 letra a) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 60 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, otorga al Alcalde la atribución de presentar con facultad privativa proyectos de ordenanzas en materia tributaria en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568 establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de servicios públicos municipales siempre que el monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios;

Que, el Art. 568 IBÍDEM, establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios administrativos entre otros.

Que, el numeral 5 del Art. 2604 de la Constitución de la República establece la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, es necesario actualizar las tasas por servicios administrativos, considerando los costos reales de la prestación de estos servicios:

Queda, derogada la Ordenanza que fue aprobada el 27 de noviembre del 2019, y publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 285 de 27 de enero de 2020, y más actos decisorios expedidos con anterioridad que se opongan a la presente ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el último inciso del artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS.

Art. 1.- OBJETO DE LA TASA.- El objeto de las tasas que se regula en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, presta a la ciudadanía.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la prestación de servicios administrativos, grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, tributo que se administrará a través de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de la prestación de servicios administrativos, grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas, todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

Art. 4.- Las solicitudes, certificados y formularios que se establecen en la presente Ordenanza son los siguientes:

FORMULARIO ÚNICO PARA SOLICITUD DE TRÁMITE

Art. 5 Este formulario aplica para formalizar las siguientes solicitudes:

- a) Para inspección de terrenos (Avalúos, re avalúos, localización, rectificación de áreas, frentes, afecciones, márgenes de retiros de ríos, quebradas, acequias, locales comerciales, entre otros;
- b) Para línea de fábrica;
- c) Para aprobación de planos arquitectónicos, para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes;
- d) Para fotocopia de planos aprobados y documentos que reposan en la Municipalidad
- e) Aprobación de permiso de construcción;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

- f) Para aprobación de documentos para los trámites de propiedad horizontal y régimen de condominio, para residencias, oficinas, parqueaderos, locales comerciales, mercados, etc.;
- g) Para solicitud de arrendamiento y renovación de espacios públicos municipales (puestos de Plazas, mercado, terminal terrestre, cementerio etc.);
- h) Para facilidades de pago de determinados tributos (Código Tributario COA)
- i) Para Uso de espacio y vía pública;
- j) Para devolución de garantías para contratistas;
- k) Para permisos de funcionamiento;
- l) Para exoneraciones de tributos;
- m) Para Catastro de propiedad;
- n) Para liquidación de plusvalía;
- o) Para reclamos de duplicidad o de cualquier otro trámite de reclamo de baja de títulos de crédito;
- p) Para matrícula de carnicero permanente
- q) Otros no especificados que se agreguen;
- r) Para certificado de documentación;
- s) Para certificado de predios urbanos y rurales

FORMULARIO PARA CERTIFICADO

Art. 6.- Los formularios para certificado son los siguientes:

- a) Certificado de uso de suelo;
- b) Certificado de avalúos Urbano;
- c) Certificado de avalúos Rural;
- d) Certificado de no adeudar;

FORMULARIOS VARIOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 7.- Los formularios varios, son los siguientes:

- a) Formulario de línea de fabrica
- b) Formulario por aviso de alcabalas;
- c) Formulario para aprobación de planos y permiso de construcción;
- d) Formulario de permiso de trabajos varios;
- e) Formulario de aprobación de planos, urbanizaciones, subdivisiones, lotizaciones, unificación y restructuración de lotes;
- f) Formulario de certificaciones para transferencia de dominio y actualización catastral urbano;**
- g) Formulario de certificaciones para transferencia de dominio y actualización catastral rural;**
- h) Formulario de solicitud de patente anual;
- i) Formulario de anticipo de remuneraciones;
- j) Formulario de Presentación de Ofertas;
- k) Formulario de actualización de datos del impuesto de Patente;
- l) Formulario de solicitud de exoneración de impuesto para la ley del Adulto Mayor;**

Art. 8.- CUANTÍA.- Todas las solicitudes, certificados y formularios previstos en el Art. 5, 6 y 7 de la presente Ordenanza, tendrán un valor de tres dólares (USD. 3,00) con excepción de los siguientes formularios:

Formulario de anticipo de remuneraciones, tendrá un valor de quince dólares (USD. 15,00)

Formulario de Presentación de Ofertas, tendrá un costo de veinte dólares (USD. 20,00).

Formulario para Transferencia de dominio y actualización catastral que tendrá un valor de siete dólares (USD. 7,00).

Formulario para la aprobación de planos y permisos de construcción que tendrá un valor de diez dólares (USD 10,00)



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 9.- DE LAS TASAS.- Las tasas por los servicios técnicos y administrativos serán calculadas de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, para su sostenibilidad en el tiempo su cálculo se realizará en base a porcentajes de la Remuneración Básica Mínima Unificada del Trabajador en General vigente a la fecha de pago, con excepción de las que de manera expresa se fije otra base de cálculo.

1. La aprobación de planos e inspección de construcciones, el uno por mil (1,0 0/00) del avalúo del metro cuadrado de construcción.
2. Los permisos de construcción mayor de edificios, casas y otras edificaciones urbanas o rurales, el uno por mil (1,0 0/00) de la inversión a realizarse, establecido en base al valor del metro cuadrado de construcción.
3. Los permisos para trabajos varios, ampliación, y reparación de edificaciones, que no sobrepasen los 40,00 m², sin planos, cerramientos frontales, el uno por mil (1, 0/00) de la inversión a realizarse, determinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo, a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial.
4. La determinación de línea de fábrica, el cero punto veinte por ciento (0,20%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por metro líneal del frente del predio.
5. Las inspecciones solicitadas por el propietario del predio o edificación en relación a los aspectos técnicos inherentes a la Municipalidad; en el área urbana el ocho por ciento (8%) y en el área rural el doce por ciento (12%) de la remuneración básica mínima, unificada del trabajador en general
6. Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos, lotizaciones y reestructuración de lotes, se cobrará de la siguiente manera:
 - a) **En las reestructuraciones y subdivisiones o fraccionamientos urbanos el cero punto quince por ciento (0.15%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general por cada metro cuadrado.**
 - b) En las urbanizaciones y lotizaciones, el diez y ocho punto noventa y cuatro por cientos (18,94%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general por cada lote planificado como estímulo a las inversiones en obras y servicios.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

- c) **En los fraccionamientos agrícolas, el valor de 30. Dólares por cada lote a ser fraccionado.**
 - d) **En los fraccionamientos rurales el valor de 50.00 dólares por cada lote a ser fraccionado.**
 - e) **En unificación de lotes el 15% de la remuneración básica unificada por lote**
7. Por ocupación de vías públicas con materiales de construcción, desalojo de escombros, estructuras de andamios, cerramientos provisionales, eventos sociales, culturales, deportivos, deberán pagar el cero punto diez por ciento (0.10%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, por metro lineal de frente diarios.
 8. Por la concesión de copias simples de cualquier documento el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general por hoja;
 9. Por la concesión de copias certificadas de cualquier documento el cero punto cero siete por ciento (0.07%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general por hoja;
 10. Copias de planos A4, o su equivalente, el uno por ciento (1%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general por plano;
 11. Por las certificaciones de documentos, el cero punto cinco por ciento (0.5%) de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general

Art. 10.- EXCEPCIONES. - Están exentos de la tasa prevista en el artículo anterior los planos de las urbanizaciones y edificaciones que estén en convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y las personas naturales que son beneficiarias del bono de la vivienda otorgado por el Gobierno Nacional.

Los ancianos y discapacitados ejercerán las prerrogativas que contemplan las leyes especiales.

Art. 11- DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA. - El manejo y custodia de los documentos previstos en esta ordenanza, así como los valores que se recauden, será de responsabilidad de la Tesorera Municipal.

Art. 12.- OBLIGACIONES.- Todos los servidores municipales, velarán por el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, razón por la cual están obligados a que los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

usuarios de la Municipalidad cumplan con el pago de las tasas y el valor de las especies conforme los formularios descritos, para lo cual previo a otorgar el servicio solicitado, se deberá garantizar la adquisición de solicitudes, formularios y especies, así como el pago de los servicios administrativos, mediante el memorando dirigido a la Jefatura de Avalúos y Catastros y/o Rentas donde conste expresamente el pedido de emisión de título de crédito, el concepto por el que se solicita emitir, el valor y a favor del usuario del servicio administrativo.

El incumplimiento será causa justa para la imposición de medidas de carácter disciplinario, pudiendo incluso alcanzar su destitución, de conformidad a la ley.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Para todo trámite que se solicite en el GAD Municipal, se deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad, a excepción para trámites judiciales.

Sin embargo, el certificado de no adeudar a la Municipalidad no será necesario para tramitar las solicitudes previstas en los literales j), o) y s) del artículo 5 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Cualquier duda en la interpretación de la presente Ordenanza será resuelta por el Director Financiero, pudiendo incluso determinar presuntivamente el valor de cualquier otro servicio administrativo que no se halle previsto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La elaboración de solicitudes, formularios, y más especies valoradas estará a cargo de las Direcciones Administrativa y Financiera en coordinación con las Dirección de Planificación y Desarrollo, Obras Públicas, Jefatura de Avalúos y Catastros y Comisaría Municipal.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en la página web institucional

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Municipal del Cantón Pangua, a los 28 días del mes de octubre del 2020

f.) Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias del miércoles 14 y miércoles 28 de octubre del dos mil veinte, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 28 de octubre del 2020

f.) Ab. Fabián Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los cuatro días del mes de noviembre del 2020, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** "LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS", promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial.

El Corazón, 04 de noviembre del 2020

f.) Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

Proveyó y Firmo: La presente "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS", el señor Profesor Saúl David Mejía Pérez Alcalde del Gobierno Autónomo



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Descentralizado del Cantón Pangua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Lo certificó

El Corazón, 04 de noviembre del 2020.

f.) Ab. Fabián Jaramillo
SECRETARIO GENERAL